



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. INT. 160/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN COMISIÓN GENERAL  
DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020  
(E. E. N° 2020-17-1-0001542)**

**VISTO:** la Resolución Interna N° 150/2020 de 30 de setiembre de 2020;

**RESULTANDO:** que por Resolución Interna N° 150 de fecha 30 de setiembre de 2020 se dispuso como medida de prevención de todos los que integran esta institución, disponer un régimen de actividad de excepción hasta el viernes 16 de octubre del corriente año inclusive;

**CONSIDERANDO:** 1) que, a partir del martes 27 de octubre de 2020, el Tribunal de Cuentas retomará la presencialidad en su funcionamiento, en los términos que se expondrán en una próxima resolución;

2) que resulta necesario extender el actual régimen de trabajo hasta el día 26 de octubre de 2020, a efectos de viabilizar el régimen que se establecerá.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener el régimen de actividad de excepción para todos funcionarios de la institución, que se desempeñan dentro o fuera de la Sede Central del Tribunal de Cuentas, hasta el lunes 26 de octubre inclusive conforme con lo que surge de la presente resolución;
- 2) Quedan establecidos los mismos dos grupos de trabajo para los funcionarios que trabajan en la sede central del Tribunal, de acuerdo con lo establecido por la Resolución Interna N° 66/2020; y los mismos dos grupos



## TRIBUNAL DE CUENTAS

---

de trabajo para los funcionarios que trabajan fuera de la Sede Central conforme a lo establecido por Resolución Interna N° 99/2020;

- 3) El primer grupo asistirá los días lunes 19, miércoles 21 y viernes 23 de octubre; el segundo grupo lo hará los días martes 20, jueves 22 y lunes 26 de octubre;
- 4) Será facultativa la asistencia para las embarazadas, las personas con 65 o más años de edad y aquellas menores a esa edad especialmente susceptibles, por tener las patologías o comorbilidades detalladas en el ANEXO 1 de las recomendaciones de buenas prácticas sanitarias del MSP, respetando la asignación de grupo realizada oportunamente por sus jerarcas directos;
- 5) Quienes deban asistir lo harán con su carga horaria de labor completa;
- 6) Con el objetivo de evitar la aglomeración de funcionarios, el horario del Tribunal Sede Central será el comprendido entre las 9 y 18 hs, siendo los jerarcas quienes determinen en esa franja horaria, en cuál horario asistirá cada funcionario, atendiendo al buen funcionamiento de su área a cargo;
- 7) Quienes tienen hijos menores de 12 años a su cargo, tendrán un horario flexible y reducido de 4 horas de labor presencial;
- 8) Cuando a los integrantes de cualquiera de los grupos no les corresponda asistir a su lugar habitual de trabajo, deberán seguir prestando funciones en régimen de trabajo a distancia, o a la orden en sus hogares según se disponga;
- 9) Es de estricto cumplimiento el protocolo de medidas sanitarias adoptadas por este Tribunal, en especial el uso de tapabocas en todo momento durante la permanencia en la Institución. Su incumplimiento será causal de retiro del funcionario del lugar donde presta funciones, considerándose ese día como no trabajado, y realizándose el descuento correspondiente; esto sin perjuicio de otras posibles sanciones;
- 10) En los casos para los cuales, en el marco de los Acuerdos 6 y 7 de la presente Resolución, se decida modificar el horario habitual de trabajo de



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

---

algunos funcionarios, los jefes de cada área comunicarán a la Oficina de Recursos Humanos y al Director General Ejecutivo, a través de Zimbra, un listado de los mismos con el nuevo horario que realizará cada uno;

- 11) En lo que refiere al ingreso de expedientes físicos en la Sede Central, el mismo podrá efectuarse de lunes a viernes en el horario de 12 a 16 en dicha Sede;
- 12) Mantener suspendido el régimen de compensaciones de horas de forma excepcional;
- 13) Respecto a los indicadores de compromiso de gestión: a) las inasistencias que se enmarquen dentro de esta resolución o cualquier causal de licencia médica no serán consideradas para el indicador de asiduidad; b) para el periodo comprendido en estas medidas, el valor que se tomará para el indicador de cumplimiento de plazos será el mayor de los últimos cuatro trimestres;
- 14) Se reitera que todas las comunicaciones se realizarán a través de ZIMBRA, motivo por el cual será responsabilidad de los funcionarios el control diario de su casilla de correo institucional;
- 15) Comuníquese a los funcionarios por correo institucional.

aa

  
**Ing. Miguel Aumento**  
**Ministro**  
en ejercicio de la Presidencia